



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0035-2024

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT) 33 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIII “Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado”, establecido en el artículo 70, fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).**

### Antecedentes

1. **Propuesta de clasificación.** El 19 de abril de 2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**), envió un correo electrónico a la cuenta de [obligaciones.transparencia@ine.mx](mailto:obligaciones.transparencia@ine.mx), administrada por la Dirección de Políticas de Transparencia (DPT) de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), mediante el cual somete a consideración, las versiones públicas de los siguientes documentos:

- Convenio Específico de Colaboración **INE/DJ/299/2023**, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- Convenio de Colaboración **INE/DJ/33/2024**, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios del Institucional Politécnico Nacional, "CINVESTAV".

2. **Convocatoria del CT.** El 3 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir entre otros, la presente resolución.

### Considerandos

I. **Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 70, fracción XXXIII, 106, fracción III, 113, fracciones I y VII, 137, primero, segundo y tercer párrafos de la LGTAIP; 64, primer, segundo y quinto párrafos; 65, fracción II, 98, fracción III, 110, fracciones I y VII, 140, primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción VIII, 17, numeral 4, 23 y 24, numeral 1, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral décimo séptimo, fracción III, décimo noveno, párrafo segundo y sexagésimo segundo de los Lineamientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-VP-FOT-0035-2024**

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas .

### **II. Información clasificada en el FOT**

El área **UTSI**, reserva temporalmente la información concerniente a:

- ❖ Información técnica específica contenida en el Anexo II, del Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/33/2024, corresponde a los puntos 2.1.3.3.2, 2.1.3.3.5, 2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.2.7, 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3, referente a la seguridad; referencia y/o link, clasificación de acuerdo con el sistema de clasificación y descripción de la vulnerabilidad, entrega del informe Final de Auditoría; algoritmo utilizado para calcular el código de integridad, prueba de desempeño; simulación de usuarios para pruebas de carga; número de votos a considerar para conteo en una sola elección, pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades, pruebas en la bitácora electoral; relativo a los algoritmos criptográficos, validación de la integridad de la información, verificación del cifrado de la información y verificación de la secrecía de los votos. \*
- ❖ Información técnica específica contenida en el Anexo III, del Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/299/2023, corresponde a los apartados Reunión inicial, Pruebas funcionales de caja negra al Sistema Informático del PREP 2024; b) Alcance, c) Equipo de Trabajo, d) Especificaciones Técnicas, f) Metodologías MCAD/TCA/Cotejo, a. Tecnologías PREP Casilla, b. Tecnologías para reportes que ve la ciudadanía, Auditoría y Pruebas de Seguridad Informática a la Plataforma del PREP 2024; b) Alcance; Metodología para el Análisis de Vulnerabilidades, 2. Revisión de configuraciones; Plataforma de nube pública, Metodología para la revisión de configuraciones y Metodología de las Pruebas de Penetración, Validación de los datos de entrada, a) Entregables; 1. Reportes preliminares e b) Informes finales de Pruebas. \*\*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0035-2024

La motivación y fundamentación del área; así como, las pruebas de daño se adjuntan a la presente determinación como Anexos 1\* y 2\*\*, mismos que forman parte integral de este documento.

Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:

**Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área UTSI, durante un plazo de 5 años, respecto a:**

- La información técnica específica antes referida y contenida en el Anexo II, del Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/33/2024, corresponde a los puntos 2.1.3.3.2, 2.1.3.3.5, 2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.2.7, 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3.
- Información técnica específica antes señalada y contenida en el Anexo III, del Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/299/2023.

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**Primero.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área UTSI.

**Segundo.** Se instruye a la ST, notificar la resolución en versión electrónica a la DPT de la UTTYPDP, para que, por su conducto, se notifique al área responsable del FOT.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del CT del INE, en su 20ª sesión extraordinaria especial celebrada el 7 de mayo de 2024.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: AKLC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-VP-FOT-0035-2024**

*“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete”.*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0035-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT) 33 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIII "Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado", establecido en el artículo 70, fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 7 de mayo de 2024.

<b>Lic. José Alonso Pérez Jiménez</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
<b>Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



